

"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia; y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-MPSM/A**

San Miguel, 02 de julio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 42.- de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Dispone: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el Bicentésimo Segundo Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú, constituyéndose en oportunidad para fomentar entre los vecinos los sentimientos de identidad y revaloración de los principios como el civismo y amor a los símbolos patrios, expresados en nuestra Bandera Nacional como simbología de Identidad Nacional.

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se hace necesario la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubes, iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio patriótico, mediante el embanderamiento general del Distrito de San Miguel.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Miguel desde el 14 al 31 de julio de 2024, con motivo de celebrarse el Bicentésimo Tercer Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la Publicación del Presente Decreto, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal web de la institución y a la Oficina de Comunicación Institucional su difusión a través de los medios oficiales de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
  
Ing. José Carlos Quiroz Calderón  
ALCALDE

